

JGE72/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueban los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para el ejercicio 2007.

A n t e c e d e n t e s

- 1.** En la sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006, el Consejo General emitió el Acuerdo CG198/2006 para la Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2007.
- 2.** El 28 de diciembre del año 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.
- 3.** En sesión extraordinaria del 31 de enero del 2007, el Consejo General emitió el Acuerdo CG03/2007 por el que se aprueba el ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, se establecen las obligaciones que se derivan del referido Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y se aprueban las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

C o n s i d e r a n d o s

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

II. Que el artículo 70, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; asimismo, determina que el patrimonio del Instituto, entre otros bienes, se integra con las partidas que anualmente se le asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código citado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaria Ejecutiva.

IV. Que conforme a lo establecido en el artículo 85 del Código Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

V. Que en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso b) del código de la materia, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

VI. Que la coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además conduce, administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 87 del citado Código.

VII. Que el artículo 89, párrafo 1, incisos k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

VIII. Que de conformidad con el artículo 97 párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del código comicial, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

IX. Que de conformidad con el artículo 76, párrafo 1, incisos, f) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Contraloría Interna inspeccionar el ejercicio del gasto y administración del patrimonio del Instituto, así como revisar que el ejercicio del gasto se haya realizado conforme a las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulan su ejercicio.

X. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 5, fracción I, inciso c), como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XI. Que el artículo 20 de la Ley referida, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando, se registren ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos, y se informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

XII. Que en esta misma Ley se establece en su artículo 60 que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y deberán emitir las normas aplicables. Dichas adecuaciones, incluyendo aquéllas comprendidas en el artículo 20 de dicha Ley, debiendo ser informadas al

Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

XIII. Que el Consejo General mediante Acuerdo número CG03/2007, aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007, y en el punto de Acuerdo Cuatro, apartado I, numeral 5 se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva aprobar los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias para dicho ejercicio, y actuar en correspondencia con los mismos.

XIV. Que en el punto de Acuerdo cuarto, apartado I, numeral 3 del citado, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita. De lo anterior, se informará al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva y a la Comisión de Administración e Informática y al Ejecutivo Federal para efectos conducentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XV. Que en el resolutivo cuarto, apartado II, numerales 4 y 8 del citado Acuerdo, se menciona que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, incluidas las ampliaciones líquidas provenientes de ingresos excedentes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva, a la Comisión de Administración e Informática y al Ejecutivo Federal, para efectos de la integración de los informes trimestrales.

XVI. Que el punto de Acuerdo Sexto del Acuerdo aludido, se establece que los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las disposiciones señaladas en dicho Acuerdo, o por cualquier otro motivo derivado del ejercicio

presupuestario, serán transferidos, con autorización del Secretario Ejecutivo, a los proyectos de modernización, especiales y de inversión.

XVII. Que en el resolutivo séptimo del multicitado Acuerdo, se establece que el destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2007, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto, se definirá conforme a los lineamientos vigentes, aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales se informarán trimestralmente al Consejo General, a la Comisión de Administración e Informática y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la obtención y aplicación de estos ingresos.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70, párrafos 1 y 2; 72, 85, 86, párrafo 1, inciso b); 87; 89, párrafo 1, incisos k) y q); 97, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 76, párrafo 1, incisos f) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Acuerdo número CG03/2007 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2007 de fecha 31 de enero de 2007, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueban los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2007, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Segundo.- Corresponde a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración la observancia y aplicación de los lineamientos aprobados por esta Junta General Ejecutiva.

Tercero.- Estos lineamientos permanecerán vigentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Cuarto.- Corresponde a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral verificar que las adecuaciones presupuestarias en el Instituto se efectúen conforme a los presentes lineamientos.

Quinto.- La Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente al Consejo General a través de los informes de la Junta General Ejecutiva, a la Comisión de Administración e Informática y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las adecuaciones autorizadas en el trimestre.

Sexto.- Se faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración para que durante el periodo de vigencia de estos lineamientos, pueda realizar ajustes y/o actualizaciones al procedimiento de operación que permitan garantizar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de marzo de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**